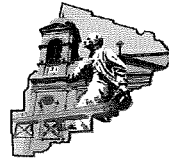


CONCEJO DELIBERANTE



Municipalidad de Villa Santa Rosa
DPTO. RIO 1° - PROV. DE CBA.



9 de Julio 590 - 5133
Tel. 03574-480396 - TELEFAX: 03574-480210/496/096

EL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA SANTA ROSA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ORDENANZA N° 719/12


Artículo 1°.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar el ACUERDO, representado por el Sr. Intendente Municipal Dr. José Raúl Rodríguez Moyano, con el Sr. Federico Jorge Bravo, el que como anexo 1, forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- ELÉVESE al Departamento Ejecutivo Municipal a efectos de su promulgación, publicación y posterior archivo.

"Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Villa Santa Rosa a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil doce"


MIRTA GÓMEZ
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIP. VILLA STA. ROSA (Dpto. Río 1°)




CLARA NELLY ACOSTA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIP. VILLA STA. ROSA (Dpto. Río 1°)

Promulgada por
Decreto:017/12
De fecha: 20 de marzo de 2012.-

ACUERDO

Entre la Municipalidad de Villa Santa Rosa, Departamento Río Primero, provincia de Córdoba, representada en este acto por su intendente Dr. José Raúl Rodríguez Moyano DNI 20 076 227 con domicilio en calle Vélez Sarsfield de esta localidad, quien en adelante se denominará "LA MUNICIPALIDAD", por una parte, y el Sr. Federico Jorge Bravo DNI 16.351.886 en su carácter de Presidente de TRIWEAR S. A. , con domicilio en calle Mendoza 169 (s) de la ciudad de San Juan, propietario del bien inmueble inscripto en el Registro General de la Propiedad, Lote A matrícula 332436 , según surge de la documentación que se adjunta, quien en adelante se denominará " EL PROPIETARIO", por la otra parte, se ha convenido en celebrar el presente acuerdo:

PRIMERO: Que el predio identificado con anterioridad fue afectado, acorde a los anteproyectos elaborados para la ejecución de la obra "LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL Nº 06 /2008, PARA LA CONTRATACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO, PROVISIÓN DE MATERIALES Y CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA GASIFICACIÓN POR DUCTOS DE LOS SISTEMAS REGIONALES NORTE Y ESTE DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, CON PROVISIÓN DE FINANCIAMIENTO. OBRAS: Estaciones de separación, Medición y Odorización, Trampas DE Lanzamiento y Recepción de Scraper, Gasoducto de Distribución, Plantas reductoras de Presión Intermedias, Ramales de Aproximación y Plantas Reductoras de Presión, para Abastecimiento de Gas Natural a las Localidades de los Sistemas Regionales NORTE y ESTE".-

SEGUNDO: Que en tal sentido y atento a que con fecha "EL PROPIETARIO" ha suscripto con el Gobierno de la Provincia de Córdoba un Acta de Donación de una fracción de 100 mts. por 50 mts. , a los fines del asentamiento de la Instalación de Superficie necesaria a los fines de ubicar la Planta Reductora Intermedia (PRI) de la Localidad de Villa Santa Rosa, Departamento Río Primero, todo según el croquis de ubicación que se adjunta

al presente como parte integrante del mismo, actos que benefician a la comunidad toda de esta localidad, se ha dispuesto acordar con "EL PROPIETARIO" de la fracción de terreno afectada, un compromiso por parte de "LA MUNICIPALIDAD", consistente en proveer, en concepto de gratificación y una vez finalizada la primera etapa de la obra de referencia y en un plazo no mayor de 120 días a partir de la finalización de la primera etapa el tendido de red de distribución domiciliaria de gas natural de aproximadamente 600 mts. para la futura provisión al fundo afectado Lote B matrícula 332436 del "EL PROPIETARIO", previamente identificado, con extensión a los dos inmuebles para vivienda existentes en el lugar y que componen el casco principal del establecimiento.-

TERCERA: La ejecución de la obra de tendido de distribución domiciliaria será realizada por "LA MUNICIPALIDAD" en forma gratuita, sin costo, condición ni cargo alguno hacia "EL PROPIETARIO", tanto sea de material como de mano de obra, obligándose éste a autorizar a " LA MUNICIPALIDAD" o quien resulte adjudicatario de la ejecución de dicho tendido, al uso, paso y tránsito necesario para la ejecución de la referida obra.-

CUARTA: Se deja expresamente establecido que el presente acuerdo privado EXIME de cualquier responsabilidad al Gobierno de la Provincia de Córdoba por daños y perjuicios, deterioros y demás que puedan sufrir las personas o cosas que se encuentran afectadas al cumplimiento del presente, como tampoco por los que pudieran recaer sobre los materiales, bienes, herramientas y demás pertenencias personales ó empleadas para tal fin, ni por los que produjeran en los resultados de la obra propiamente dicha, ya sea por desmoronamientos, robos, hurtos, explosiones, daños maliciosos de terceros, depredaciones individuales o colectivas, temblores, terremotos, pérdidas, ni por ninguna causa o hecho que configure el caso fortuito o fuerza mayor ordinarios o extraordinarios.-

QUINTA: La Municipalidad de Villa Santa Rosa, asume exclusivamente las obligaciones y responsabilidades establecidas en los términos del Srt.1113 del Código Civil y concordantes, respecto de los daños que pudieren ocasionarse al propietario y demás personas a su cargo o que de ellos dependan, como así también de sus animales, bienes y demás pertenencias de los mismos y en

cláusula primera, pudiendo el Gobierno de la Provincia de Córdoba reclamar judicial o extrajudicialmente su reparación e indemnización.-

SEXTA: Se acuerda entre las partes , que en caso de incumplimiento por parte de "LA MUNICIPALIDAD" al compromiso asumido para con "EL PROPIETARIO", siempre que dicho incumplimiento no se deriven de hechos imputables a las tareas a desarrollar por parte del Gobierno de la Provincia de Córdoba, éste tendrá derecho previa intimación extrajudicial por el término de 30 días corridos, a percibir en concepto de daños y perjuicios, una indemnización equivalente al doble del valor del tendido de 600 mts. de red de distribución domiciliaria de gas.-

SÉPTIMA: Para dirimir cualquier divergencia que se origine como consecuencia del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Córdoba, dejando fijados domicilio a los efectos legales en los ya denunciados.-

En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación firman las partes tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la localidad de Villa Santa Rosa, a los días del mes de marzo del año